



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

11/LEGISLATORA

01 AGO 2023

Recibió: Rosa Soriano

Hora: 12:34 hrs.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio: **PFPA/4/8C.17.3/**

1641 /2023

Expediente: **PFPA/4/8C.17.3/00002-23**

Ciudad de México, a 25 de julio del 2023.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO: 00003811

FECHA: 01-08-2023

HORA: 15:15

Cony

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio MDSPRSA/CSP/0321/2023 del veintinueve de junio del dos mil veintitrés, en el que hace de conocimiento el PUNTO DE ACUERDO que la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en la Sesión celebrada en la misma fecha, en el que resolvió aprobar lo siguiente:

"(...) 2) A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con el ámbito de sus competencias, presente un informe público donde se detallan las condiciones en las que se encuentran los animales del zoológico de Ciudad Juárez, Chihuahua, particularmente las de la jirafa "Benito", y en su caso, valorar la oportunidad para que "Benito" sea trasladado a una reserva animal digna y adecuada..." (Sic).

Visto lo anterior, me permito informar, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con la Subprocuraduría de Recursos Naturales y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha realizado las acciones de inspección y vigilancia en materia de vida silvestre, con la finalidad de verificar que se esté dando cumplimiento a los Principios de Trato Digno y Respetuoso a la Vida Silvestre de conformidad con el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- *El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a las siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y*
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.*

Derivado de lo anterior, esta Unidad Administrativa, emitió acuerdo de emplazamiento en contra del Encargado de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Parque Central Poniente, dictando aseguramiento precautorio del ejemplar de vida silvestre consistente en una Jirafa Macho.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA

Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente en lo dispuesto por los artículos 3 inciso b) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de julio de dos mil veintidos, en relación con la designación por oficio No. PFPAN/4C71/00824/2022, del cuatro de agosto de dos mil veintidos.
PRVN/GC/011118

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NUESTRO TIEMPO